

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 0206-2025-GM-MDS

Santiago, 18 de junio del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.



VISTO:

La CARTA N°04-2025/IDACYPI/MDS, en fecha 30 de mayo de 2025, el contratista **CONSORCIO MACHUPICCHU** solicita **CUARTA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 90 DIAS CALENDARIOS**: el INFORME N°957-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 03 de junio del 2025, de Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Ccorahua; el INFORME N° 0370-2025-MDS/GM/OEPD-JLRM, de fecha 06 de junio de 2025, el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Definitivos Ing. Jose Luis Ramos Mora, el INFORME N° 1014-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua en su condición de jefe de Logística, Almacén y Patrimonio; el INFORME N° 206-2025-OGAF-MDS, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por el director de la oficina general de Administración y Finanzas; el Informe N° 01-2025-IDDV-AE-OGAJ-MDS de fecha 16 de junio del 2025, el Abog. David Delgado Vásquez – Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Opinión Legal N° 0334-2025-OGAJ/MDS de fecha 17 de junio del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, emite opinión; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas, disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho:

Que, mediante el CONTRATO 047-2024-GM-MDS, se suscribe en fecha 23/10/2024, al contratista **CONSORCIO MACHUPICCHU** para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA “**CREACION DEL SERVICIO DE COMPAÑIA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con plazo de entrega de SETENTA Y CINCO (75) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, teniendo como último día de plazo (más la primera ampliación de plazo de 50 días calendario, segunda ampliación de plazo de 34 días calendario y tercera ampliación de plazo de 60 días calendario) para ejecutar sus obligaciones contractuales en fecha 30 de mayo de 2025;

Que, según el EXP N° 18216, se presenta CARTA N°04-2025/IDACYPI/MDS, en fecha 30 de mayo de 2025, el contratista **CONSORCIO MACHUPICCHU** solicita **CUARTA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 90 DIAS CALENDARIOS**, sustentando su pedido:

(...)

4. CONCLUSION:

Por lo expuesto, se solicita la ampliación N°4 por 90 días calendario, para el SEGUNDO ENTREGABLE, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMPAÑIA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” CUI 2551796, para lo cual mi representante renuncia a requerir pago alguno a mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo.

Que, de acuerdo al INFORME N°957-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 03 de junio del 2025, de Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Ccorahua, remite solicitud de ampliación de plazo:

Que, mediante el INFORME N° 0370-2025-MDS/GM/OEPD-JLRM, de fecha 06 de junio de 2025, el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Definitivos Ing. Jose Luis Ramos Mora, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de cuarta ampliación de plazo al CONTRATO 047-2024-GM-MDS, señalando lo siguiente:



(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Realizada la evaluación técnica del fundamento expuesto por el contratista, se manifiesta **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** por 90 días calendarios del segundo entregable; este culminaría el 28 de agosto del presente año, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" debido a que cumple con lo estipulado en el Artículo 158.2 del RLCE según lo mencionado en los párrafos precedentes siendo la causal ajena y no atribuible al consultor, manteniéndose la causal desde :: Ampliación de Plazo N° 01, Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03.
- Así también la causal invocada se encuentra en la ruta crítica para la presentación del segundo entregable del servicio, así como se encuentra acreditada sus documentos anexados, por otro lado, también menciona que renuncia a los gastos generados que produzca la ampliación de plazo.
- Se recomienda acelerar en los trámites consiguientes considerando los tiempos adecuados según el RLCE.

(...)

Que, de acuerdo al INFORME N° 1014-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Corahua en su condición de jefe de Logística, Almacén y Patrimonio, quien se pronuncia con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, conforme al siguiente detalle: "Corresponde, declarar **PROCEDENTE** la solicitud de cuarta ampliación de plazo al segundo entregable por noventa (90) días calendarios, respecto del CONTRATO 047-2024-GM-MDS para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "CREACION DEL SERVICIO DE COMPAÑIA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes;

Que, se tiene el INFORME N° 206-2025-OGAF-MDS, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por el director de la oficina general de Administración y Finanzas, quien se pronunció con respecto a la solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante el Informe N° 01-2025-IDDV-AE-OGAJ-MDS de fecha 16 de junio del 2025, el Abog. David Delgado Vásquez – Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa al Director de la oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo que se debe declarar LA PROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo, sin el reconocimiento de mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado CONSORCIO MACHUPICCHU, mediante EXP N° 18216-2025, para la atención del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "CREACION DEL SERVICIO DE COMPAÑIA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO, en mérito del CONTRATO 047-2024-GM-MDS, en mérito del CONTRATO 047-2024-GM-MDS, por el plazo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES, respecto el segundo entregable, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo;

Que, con OPINION LEGAL Nro. 0334-2025-OGAJ/MDS, de fecha 17 de junio del 2025, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, por **LA PROCEDENCIA** de la solicitud de ampliación de plazo, sin el reconocimiento de mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado **CONSORCIO MACHUPICCHU**, mediante EXP N° 18216-2025, para la atención del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "CREACION DEL SERVICIO DE COMPAÑIA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO, en mérito del CONTRATO 047-2024-GM-MDS, en mérito del CONTRATO 047-2024-GM-MDS, por el plazo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES, respecto el segundo entregable**, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo;

Que, cuenta la solicitud efectuada por el contratista CONSORCIO MACHUPICCHU, referido a ampliación de plazo respecto al CONTRATO 047-2024-GM-MDS, al contratista CONSORCIO MACHUPICCHU para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "CREACION DEL SERVICIO DE COMPAÑIA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", se debe tomar en consideración lo dispuesto en los numerales 34.1, 34.2 y 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa lo siguiente:

Artículo 34. Modificaciones al contrato





34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento:

(...)

Que, en relación con ello y en concordancia, se tiene lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen lo siguiente:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Quando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, respecto de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento. Con relación a lo hasta señalado, corresponde precisar que el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación – o denegatorio-, se encuentra regulado en el artículo 158 del Reglamento;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 158 del Reglamento establecen que en los contratos de bienes y servicios, **el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional solicitado por la Entidad** o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, "la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.";

Que, conforme lo indicado en el INFORME N° 0370-2025-MDS/GM/OEPD-JLRM, de fecha 06 de junio de 2025, el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Definitivos Ing. Jose Luis Ramos Mora, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de cuarta ampliación de plazo al CONTRATO 047-2024-GM-MDS, señalando lo siguiente: "(...)Realizada la evaluación técnica del fundamento expuesto por el contratista, se manifiesta **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por 90 días** calendarios del segundo entregable; este culminaría el 28 de agosto del presente año, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" debido a que cumple con lo estipulado en el Artículo 158.2 del RLCE según lo mencionado en los párrafos precedentes siendo la causal ajena y no atribuible al consultor, manteniéndose la causal desde la Ampliación de Plazo N° 01, Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03;

Que, mediante INFORME N° 1014-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua en su condición de jefe de Logística, Almacén y Patrimonio, quien se pronuncia con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, conforme al siguiente detalle: "Corresponde, declarar **PROCEDENTE** la solicitud de cuarta ampliación de plazo al segundo entregable por noventa (90) días calendarios, respecto del CONTRATO 047-2024-GM-MDS para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "CREACION DEL SERVICIO DE COMPAÑIA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes. ";



Que, se valida por parte del área usuaria la ampliación de plazo requerida por el contratista denominado **CONSORCIO MACHUPICCHU**, en vista de que se advierte en el presente expediente que las causales de ampliación de plazo requerida no son imputables al contratista, por lo que corresponde la procedencia de la segunda entrega por 90 días calendarios adicionales, respecto de la atención del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "CREACION DEL SERVICIO DE COMPAÑIA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO, en mérito del CONTRATO 047-2024-GM-MDS, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo;

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 9), resolver las solicitudes de ampliación de plazo en la contratación de bienes, servicios en general consultorias de obra, previa opinión de la oficina de asesoría legal, según lo dispuesto en la ley de contrataciones del estado, su reglamento y sus modificaciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA PROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo, sin el reconocimiento de mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado **CONSORCIO MACHUPICCHU**, mediante EXP N° 18216-2025, para la atención del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "CREACION DEL SERVICIO DE COMPAÑIA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO, en mérito del CONTRATO 047-2024-GM-MDS, en mérito del CONTRATO 047-2024-GM-MDS, por el plazo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES, respecto el segundo entregable**, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se ponga de conocimiento a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia y proceda con la NOTIFICACIÓN, al contratista **CONSORCIO MACHUPICCHU** con las formalidades de Ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO
Mgtr Gerardo Castellanos Laime
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 24811383

Cc.
GM
OLAP
OTI

